de centrales de fuel-oil, en los casos en que la utilización de las centrales de carbón sea superior a la obtenida en años

Art. 5.º Continúan temporalmente en suspenso las detracciones sobre el importe de las liquidaciones de compra de lignito, con destino al Fondo Interempresarial para las Empresas del Lignito, constituido en el Ministerio de Hacienda.

Art. 6.º Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 5 de septiembre de 1973, 14 de marzo de 1974, 26 de marzo de 1975 y de 3 de diciembre de 1975, así como todas las Resoluciones complementarias de menor rango, en cuanto se opongan a lo contenido en los artículos anteriores.

Art. 7.º La Dirección General de la Energía dictará las instrucciones complementarias que sean precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden ministerial.

Art. 8.° Los precios y compensaciones regulados en la presente Orden son de aplicación a los carbones adquiridos a partir de 1 de marzo de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energia.

6178

ORDEN de 25 de febrero de 1977 por la que se establecen los precios de abastecimiento de fuel-oil pesado para marina mercante en las áreas fuera del Monopolio de Petróleos.

Ilustrísimo señor:

Las recientes elevaciones en los costes de los crudos petrolifercs obligan a una revisión de los precios de venta de los productos derivados de los mismos.

Sin perjuicio de los incrementos de precio que correspondan en su día a otros productos petrolíferos en las áreas fuera del Monopolio de Petróleos, conviene efectuar una aplicación simultánea en todo el territorio nacional de aquellas elevaciones que afecten a los abastecimientos de fuel-oil para navegación.

Por todo ello, este Ministerio, previo informe de la Junta Superior de Precios y aprobación del Consejo de Ministros en su reunión de 25 de febrero de 1977, ha tenido a bien disponer:

Primero.-A partir de las cero horas del día 10 de marzo de 1977, el precio de abastecimiento de combustible para navegación, en las áreas fuera del Monopolio de Petróleos, será el que se especifica:

Ptas/Ton.

Fuel-oil pesado calidad actual para marina mercante. 5.500 Fuel oil pesado número 2 pars marina mercante 5.250

Segundo.—Por los Organismos competentes se adoptarán las medidas complementarias que requiera la aplicación de la pre-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERÍO DE COMERCIO

6179

REAL DECRETO 355/1977, de 8 de febrero, por el que se prorroga la suspensión de derechos arancelarios a la importación de butadieno que fue dispuesta por Decreto 2518/1976.

El Real Decreto dos mil quinientos dieciocho/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, dispuso la suspensión total de aplicación de derechos arancelarios a la importación de butadieno.

Por subsistir las razones y circunstancias que aconsejaron la suspensión, es aconsejable prorrogarla haciendo uso de la facultad otorgada al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Artículo único.-En el período trimestral comprendido entre los días diez de febrero y nueve de mayo, ambos inclusive, del presente año, seguirá vigente la suspensión total de aplicación de los derechos arancelarios a la importación de butadieno, que fue dispuesta por Real Decreto dos mil quinientos dieciocho/mil novecientos setenta y seis.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio, JOSE LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6180

ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora para el Desarrollo Socioeconómico de Extremadura a don Antonio Masa Godoy.

Ilmos Sres. De conformidad con lo prevenido en el aparta-do primero-2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1976, y a propuesta del Subsecretario de Planifi-cación, nombro Presidente de la Comisión Gestora para el Des-arrollo Socioeconómico de Extremadura a don Antonio Masa

doy, Lo que digo a VV. II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 28 de febrero de 1977.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subsecretario de Planificación.

6181

ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se nombra Presidente de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Socioeconómico del Campo de Gibraltar a don Juan Manuel Juste Trullen.

Ilmos. Sres.: A propuesta del Subsecretario de Planificación nombro Presidente de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Socioeconómico del Campo de Gibraltar a don Juan Ma-

nuel Juste Trullen. Lo que digo a VV. II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 28 de febrero de 1977.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subsecretario de Planificación.

6182

ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora para el Desarrollo Socioeconómico de la Región Centro a don Julio Nieves Borrego.

Ilmos. Sres. De conformidad con lo preven do en el aparta-do primero-2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de

31 de julio de 1976, y a propuesta del Subsecretario de Planificación, nombro Presidente de la Comisión Gestora para el Desarrollo Socioeconómico de la Región Centro a don Julio Nieves Borrego.

nego. Lo que digo a VV. II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 28 de febrero de 1977.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subsecretario de Planificación.

ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que deter-6183 minado personal se integra en las diversas escalas del Cuerpo a extinguir de Personal Procedente de Organismos Autónomos Suprimidos, dependiente de esta Presidencia del Gobierno.

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria 4.º, 3, del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, dispuso que quienes perteneciendo a Organismos Autónomos Suprimidos no vieran regulada su situación por dicho Estatuto, serían clasificados por la Comisión Liquidadora de Organismos de conformidad con los suprimientes establesidos por la disposición transitoria 1º del mismo la Comisión Liquidadora de Organismos de conformidad con los criterios establecidos en la disposición transitoria 1.º del mismo Estatuto, integrándose de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuatro de la misma disposición transitoria 4.º, en el Cuerpo a extinguir del Personal Procedente de Organismos Autónomos Suprimidos, dependiente de la Presidencia del Gobierno, si reuniesen los requisitos señalados en el apartado a) de la disposición transitoria 1.º Vistas las propuestas que a tal efecto han sido elevadas por las diversas Comisiones nombradas para dicho fin, y los acuerdos adoptados por la Comisión Liquidadora de Organismos Suprimidos, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, en relación con la clasificación realizada, Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Integrar en las Escalas Administrativa, Auxiliar y Subalterna del Cuerpo a extinguir de Personal Procedente de Organismos Autónomos Suprimidos, dependientes de la Presidencia del Gobierno, a los funcionarios que se relacionan en anexo a esta Orden, con expresión del número de Registro de Personal con el que han sido inscritos, fecha de nacimiento, Ministerio y localidad donde prestan servicios y situación actual. Segundo.—Incrementadas las plazas necesarias en el crédito correspondiente de los Presupuestos Generales del Estado para 1977, aprobados por Ley 38/1976, de 30 de diciembre último (*Boletín Oficial del Estado» número 314, del siguiente día), los efectos económicos de la integración que se dispone se retrotae-

efectos económicos de la integración que se dispone se retrotae-rán al 1 de enero del presente año.

Tercero.—Al personal que proceda de Cuerpos o Institutos Armados le será de aplicación, en su caso, lo establecido en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre, por lo que respecta a la cuantía de sus retribuciones.

Cuarto.—Por la Dirección General de la Función Pública se extenderán las correspondientes credenciales, que se remitirán a la Jefatura de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo consignarse por dicha Jefatura, en los expresados títulos, diligencias acreditativas confirmando los destinos que los funcionarios vinieren desempeñando en propiedad, sin perjuicio de que pueda concedérseles otro destino, por aplicación del artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La repetida Jefatura de Personal expedirá los certificados de servicios prestados en propiedad, según el modelo anexo III de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 19 de junio de 1965, cerrados al día 31 de diciembre de 1976 y remitiéndolos, una vez intervenidos, a la Dirección General de la Función Pública, quien formalizará las liquidaciones de sueldo y trienios que correspondan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 28 de febrero de 1977.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación, y Ciencia y Director general de la Función Pública.

ANEXO

Cuerpo a extinguir de Personal Precedente de Organismos Autónomos Suprimidos

Número Registro Personal	Apellidos y nombre		Fecha acimie		Ministerio y localidad
	Escala Administrativa				
S2PG283	García Freijido, Alejandra	8	oct	1908	EC-LU-Vivero.
	Escala Auxiliar				
AS3PG366	Camino González Valdés, Manolita del	24	mar	1929	EC-Oviedo.
	Escala Subalterna				
S4PG213R S4PG214R S4PG215R S4PG216 S4PG216 S4PG217B S4PG218R S4PG219 S4PG220 S4PG221 S4PG221	Muriel Dorado, José María Marcos Prieto, Laurentino Sanchis Ferrer, José Hernández Alonso, Demetrio Mejías Ruiz, Juan Guerra Martínez, Manuel Fernández Fernández, Rafael Suárez Cimadevilla, Jesús Tuero Millar, Manuel Antuña Díaz, José	19 14 6 7 15 23 23 20 21 23	ene ago mar jun jun jul mar mar sep dic	1912 1915 1917 1917 1918 1918 1919 1920 1924 1933	EC-Sevilla. EC-Palencia. EC-PO-Vigo. EC-Oviedo. EC-Cádiz. EC-OV-Luarca. EC-Oviedo. EC-Oviedo. EC-Oviedo. EC-Oviedo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6184

ORDEN de 25 de febrero de 1977 por la que se integran con carácter provisional en la Escala de Asistentes Sociales del Patronato de Protección a la Mujer a las Visitadoras Sociales del Organismo que se mencionan.

Excmo. Sr.: La disposición transitoria primera del Real Decreto 1812/1976, de 18 de junio, en el que se fijan las funciones y requisitos de ingreso en la Escala de Asistentes Sociales del Patronato de Protección a la Mujer y se establecen las normas de integración en el mismo, disponía la integración en la citada Escala de Asistentes Sociales a las Visitadoras Sociales de carrega del Organismo que escala titulado Asistentes Sociales de Carrega del Organismo que escala titulado Asistentes Sociales de Carrega del Organismo que escala titulado Asistentes Sociales de Carrega del Organismo que escala titulado Asistentes Sociales de Carrega del Organismo que escala titulado Asistentes Sociales de Carrega del Organismo que escala titulado Asistentes Sociales de Carrega del Organismo que escala de Asistentes Sociales de Carrega del Carrega de ra del Organismo que posean título de Asistente Social o el 1

que se considere equivalente a estos efectos por Orden del

Ministerio de Educación y Ciencia.

Por ello el Patronato de Protección a la Mujer ha formulado la correspondiente propuesta de integración, a la vista de los antecedentes existentes en el mismo, y de la documentación y títulos aportados por los interesados. Examinado el expediente e informado favorablemente por la Secretaría General Técnica en el sentido de que procede aprobar la referida propuesta con carácter provisional, mediante Resolución de este Departamento que deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado»; este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

1.º De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1812/1978, de 18 de junio, se integran con carácter provisional en la Escala de Asisfentes Sociales del Patronato de Protección a la Mujer las Visitadoras Sociales del Organismo que se hallan en posesión del título de Asistente Social y que a continuación se relacionan: